



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 8063**

Expediente N° 91-38433/2.017 Preexistente  
Sancionada el 23/11/17. Promulgada el 12/12/17.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 20165, del 18 de Diciembre de 2017.

TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A LA CRUZ ROJA ARGENTINA, INMUEBLE  
UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CAPITAL.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

**Artículo 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Cruz Roja Argentina, el inmueble identificado con la Matrícula N° 151.595 Sección J, Fracción 42 del departamento Capital, provincia de Salta con el cargo de ser destinado a las actividades propias del objeto de dicha Asociación.

**Art. 2°.-** La formalización de la donación enunciada en el artículo 1° se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de la entidad, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

**Art. 3°.-** El inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

**Art. 4°.-** El donatario no podrá enajenar el inmueble objeto de la presente. A tal fin, la respectiva escritura traslativa de dominio, deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

**Art. 5°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Godoy - Lapad - Mellado - López Mirau



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 12 de diciembre de 2.017

**DECRETO N° 1.784**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 91-38433/2.017 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8.063, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Saravia - Simón Padrós**